

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidatorio – Sucesión testada –
Causante	Jairo Hernán Ramírez Zuluaga
Interesada	Carmen Oliva Ramírez Zuluaga y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00158 - 00
Providencia	Auto # 563 – Rechaza de plano por competencia -

La señora CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA y otros, debidamente representadas por Abogada idónea, presentan escrito de demanda en forma virtual, solicitando la liquidación de la sucesión testada del causante JAIRO HERNAN RAMIREZ ZULUAGA, fallecido el 7 de octubre de 2017, en los Estados Unidos de América, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de El Santuario, Antioquia.

Para resolver el despacho **CONSIDERA:**

Del estudio de la demanda y anexos advierte el despacho que la cuantía de la pretensión es por la suma de \$ 60.524.878, valor de los bienes de la herencia del de cujus.

El artículo 25 del C. G. del P., establece que son de mayor cuantía las pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez el artículo 22 del C. G. P, en su numeral 9, enseña que son competentes los jueces de familia en primera instancia, para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios.

A la luz del artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, la pretensión planteada es de menor cuantía, por tanto, la competencia no es de este Despacho sino del Juzgado Promiscuo Municipal de esta misma localidad, por disposición del numeral 4º del artículo 18 del Ibídem.

En consecuencia, se rechazará de plano la presente demanda por el factor cuantía y se ordenará su remisión al Despacho indicado, previas las anotaciones en los libros Radiadores.

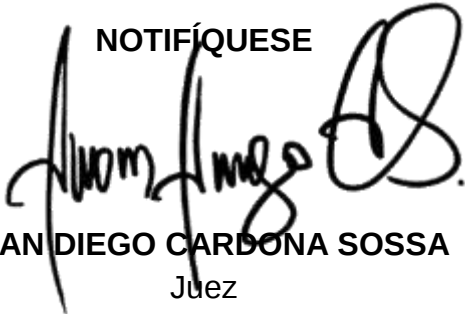
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de apertura de la sucesión testada del JAIRO HERNAN RAMIREZ ZULUAGA, fallecido el 7 de octubre de 2017, en los Estados Unidos de América, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de El Santuario, Antioquia, en razón del factor cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab9e46f103063f3e29ff67ebc7479dc7b5368852185828768b483126c5fe8b9

Documento generado en 21/06/2021 04:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>